



DECRETO N°

( 06 MAR 2018 )

000025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO N°  
000115 DE 18 DE JULIO DE 2017."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de Caldas expidió el Decreto Municipal No. 0000115 del 18 de julio de 2017, "*Por medio de la cual se otorga un permiso especial y transitorio para la operación del Sistema de rutas circulares en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.*"

Que en el Literal K de los considerandos se dijo:

*K. Que la Alcaldía del Municipio de Caldas a través del Despacho de la Secretaría de Transportes y Transito, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición presentada por la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en las referidas rutas, estableciendo que se cumple con las condiciones exigidas en el Capítulo 1 del decreto 1079 de 2015. Y así las cosas, los Estudios presentados por la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, cumplen totalmente con las normas y por lo tanto, son aptos como sustento técnico de la solicitud de permiso provisional y posterior convenio, bajo las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.*

Que revisado lo anterior se evidencia un yerro involuntario en la redacción de este considerando, siendo el mismo del siguiente Tenor:

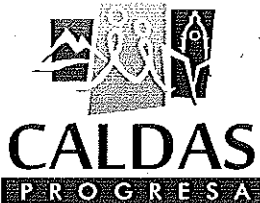
*K. Que la Alcaldía del Municipio de Caldas a través del Despacho de la Secretaría de Transportes y Transito, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición presentada por la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en las referidas rutas, estableciendo que se cumple con las condiciones exigidas en el Capítulo 1 del decreto 1079 de 2015. Así las cosas, se determina que la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A. S.** cumple totalmente con las normas y, por lo tanto, son aptos para el otorgamiento de permiso provisional y posterior convenio, bajo las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia."*

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

000025

06 MAR 2018



**“Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en el presente Decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR el Literal K de los Considerandos del Decreto 0115 del 18 de julio de 2017, el cual quedará así: “K. Que la Alcaldía del Municipio de Caldas a través del Despacho de la Secretaria de Transportes y Transito, realizó la evaluación de los Estudios Técnicos de Oferta y Demanda, que sustentan la petición presentada por la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A.**, en las referidas rutas, estableciendo que se cumple con las condiciones exigidas en el Capítulo 1 del decreto 1079 de 2015. Así las cosas, se determina que la empresa **EXPRESO MOCATAN S.A. S.** cumple totalmente con las normas y, por lo tanto, son aptos para el otorgamiento de permiso provisional y posterior convenio, bajo las condiciones expresadas en la parte resolutive de la presente providencia.”

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su publicación y deja vigente lo no modificado en este Decreto y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Caldas a los,

06 MAR 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO  
Alcalde

**ACQU**

Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto: Sergio A. Gómez E.  
Asesor Jurídico.  
Sec. Transporte y Transito.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

F-CC-44  
Versión: 1